



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Itagüí, 13 de diciembre de 2021

CONSTANCIA:

Hago constar señora Juez que, una vez realizada la consulta en el sistema jurídico, se puede establecer que el presente asunto no tiene memoriales pendientes de embargo de remanentes o similares. Además, según consulta con el encargado de los depósitos judiciales del Centro Administrativo de los Juzgados de Itagüí, indica que las retenciones que se reportan a la fecha, pertenecen al demandado HOLLMAN GUILLERMO PÉREZ PRÉSIGA.

A Despacho para lo pertinente.

Andrea Múnera Vásquez
Escribiente

Trece de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-01457-00

CONSIDERACIONES:

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante el 25 de octubre de 2021 (archivo N° 05 del expediente digital), se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses y costas.

Así mismo se ordena que los siguientes títulos constituidos, le sean devueltos al demandado: HOLLMAN GUILLERMO PÉREZ PRÉSIGA.

Fecha : 07/12/2021
(dd/mm/aaaa)



REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220140145700
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000552300	413590000552300	03/02/2021	Constituido	48 000.00
9413590000556154	413590000556154	04/03/2021	Constituido	124 000.00
9413590000559965	413590000559965	06/04/2021	Constituido	109 000.00
9413590000563802	413590000563802	04/05/2021	Constituido	172 000.00
9413590000568484	413590000568484	03/06/2021	Constituido	306 000.00
9413590000573034	413590000573034	06/07/2021	Constituido	659 000.00
9413590000577713	413590000577713	06/08/2021	Constituido	493 000.00
9413590000581685	413590000581685	02/09/2021	Constituido	282 000.00
9413590000586995	413590000586995	06/10/2021	Constituido	413 000.00
9413590000590813	413590000590813	04/11/2021	Constituido	206 000.00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 10	VALOR:	2.812.000,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 10	VALOR:	2.812.000,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTA., en contra de JORGE LUIS MARÍN LONDOÑO y HOLMAN GUILLERMO PÉREZ PRÉSIGA, por pago total de la obligación, incluyendo intereses y costas.

SEGUNDO: Se ordena la entrega al demandado (HOLLMAN GUILLERMO PÉREZ PRÉSIGA) de los dineros consignados a órdenes del Despacho hasta la suma de \$2.812.000.00.

TERCERO: Se ordena el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada en el presente asunto.

Se le informa a la parte interesada que tendrá acceso al oficio de desembargo en el siguiente enlace:

RADICADO N° 2014-01457-00

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea7vC4nlGBZLuWA81DImJi4BaXhnbosrn7vrekdAruXEUw?e=94xgPw

Así mismo se le informa que la contraseña para acceder a dicho oficio, será publicada el VIERNES 14 DE ENERO DE 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

Se le observa a la parte actora que, en el evento de tener comunicación con el demandado, informar sobre la obtención del oficio, para la efectividad del levantamiento del embargo.

CUARTO: De conformidad con el artículo 116 del CGP, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo y su entrega a la parte demandada con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Previo al desglose se deberá allegar el soporte de pago del arancel al correo electrónico memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, el expediente ingresa a turno para elaboración de títulos judiciales.

SEXTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 218
fijado hoy 14 DE DICIEMBRE DE 2021

AMUNERAVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **656d12297e36408838e949104c6aab328580348bde258f5817994e6fe93671c4**

Documento generado en 13/12/2021 11:52:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>